

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DE 17 DE ABRIL DE 2026**

**ASISTENTES:**

**Excmo. Sr. Presidente**

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

**Ilmos. Sres.**

D. Luis Ángel Garrido Bengoechea

D. José Luis Núñez Corral

Dña. María Josefa Barbarín Urquiaga

D. Aner Uriarte Codon

D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola

D. Ignacio Sánchez Morán

**Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno**

D<sup>a</sup> Blanca Rosa Barbero Blanco

**PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -**

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO. - EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -**

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

**ACUERDOS**

**1. Magistrados y jueces**

## **1.1. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL Y SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE 2026**

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil y Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barakaldo celebrada el día 27 de marzo de 2026, y del tenor literal siguiente:

*“Siendo las 09.00 horas se constituye la Junta de Jueces del Partido Judicial de Barakaldo, Sección Civil y Sección de Familia, Infancia y Capacidad, presidida por la Sra. Magistrada-Jueza Presidenta del Tribunal de Instancia de Barakaldo, titular de la Sección de Instrucción, Plaza n°1. Ilma. Sra. Doña Sylvia Martín Blanco; asisten los titulares de las siguientes Secciones y Plazas:*

### SECCIÓN CIVIL:

- Dña. Ana Rosa Rincón Varona.
- D. Guillermo Martínez Sellers.
- D. Jesús Manuel Fernández Fernández.

### SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD:

- Dña. Julia Sauri Martín.
- D. Javier García García.

*Actúa como Secretario Jesús Manuel Fernández Fernández.*

*Teniendo como orden del día el siguiente:*

- Normas reparto Sección Civil
- Adaptación del sistema de retener a fin de suplir en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo, Plaza n°3.
- Unificación de criterio sobre la cuantía en procedimientos donde se reclama por el consumidor la entrega de documentación contractual.
- Número de Sentencias sin VISTA al mes.

*A la hora prevista da comienzo la Junta de Jueces con el siguiente contenido:*

### 1- NORMAS REPARTO Sección Civil:

#### 1a) Materia Civil de la Plaza N° 2 de la Sección de Familia y Capacidad (anterior Juzgado n°6):

*A vista del informe jurídico de 29 de enero de 2026 resultado de la consulta elevada por la Sala de Gobierno del TSJ del País Vasco, a petición de Junta de Jueces de este Tribunal de Instancia de Barakaldo, se asume el contenido del mismo en su integridad de manera que la materia civil de la que venía conociendo el Juzgado n° 6 de Primera Instancia, ahora plaza N°2 de la Sección de Familia Y Capacidad, pasa a ser conocida por la Sección de Civil de este Tribunal de Instancia, Plazas N°1, 2, 3 y 4 atendiendo a sus normas de reparto.*

*Lo anterior será objeto de aplicación una vez firmada la presente acta, dándose instrucción a ese respecto.*

*A la vista de lo anterior, se plantea por los Magistrados de la Sección de Instancia la necesidad de proponer la petición de Comisión con RELEVACIÓN de FUNCIONES, hasta en tanto se produzca la efectiva creación de la nueva Plaza de la Sección de Instancia, justificada en el aumento que de la carga de trabajo van a asumir al recibir los procedimientos que hasta ahora conocía el Juzgado de Primera Instancia n° 6 (Plaza N° 2 de la Sección de Familia y Capacidad).*

*Se acuerda que con posterioridad a esta Junta se va a proceder a elaborar una propuesta fundada la cual será elevada a Sala de Gobierno.*

#### 1b) Reparto entre las Plazas 1 y 2 de la Sección de Familia y Capacidad en relación a la nuevas materias que asumen al amparo del artículo 86.5 LOPJ.

*El Magistrado de la plaza 2 de la Sección de Infancia y Capacidad expone que de acuerdo con la Magistrada de la Plaza n°1 de la misma Sección, asumirá la plaza N° 2 el*

conocimiento de los procedimientos de Filiación y los expedientes de Jurisdicción Voluntaria regulados en el CAPITULO VIII (De la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personas con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica) del TITULO I de la Ley 15/2025 , de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria .

El resto de materias asumidas por la Sección de Familia y Capacidad conforme al 86.5 de la LOPJ y no incluidos en los acuerdos de especialización se repartirán de manera aleatorio en porcentaje del 70% para la plaza N° 2 y 30% para la plaza N° 1, sin perjuicio de lo que revise posteriormente Sala de Gobierno.

El presente reparto será objeto de revisión por la Junta de Jueces en el supuesto de que se modifique o derogue los Acuerdos de especialización.

Las nomas de que se adjuntan serán igualmente objeto de aplicación una vez firmada la presente acta.

SE ADJUNTA ANEXO CON NORMAS DE REPARTO DE LA SECCION FAMILIA Y CAPACIDAD. (ANEXO 1).

1c) Actualización normas de reparto toda vez que las normas con las que se cuentan son conjuntas de orden civil y familia y capacidad.

Tras revisar normas de orden civil aprobadas el 17 de enero de 2020, se acuerda suprimir los puntos 1.1; 1.2, 1.3. letra D, letra E; suprimir igualmente el punto 2; punto 3, punto 4.

Respecto del punto 5 -en adelante punto 4-relativos a la prórroga de jurisdicción, se modifica redacción del párrafo segundo quedando de la siguiente manera:

"5.- En el orden jurisdiccional civil se seguirá el mismo criterio , con la salvedad de las competencias previstas en el artículo 86.5 se repartirán a /a Sección especializada en familia y capacidad según sus propias normas de reparto."

En relación al punto 6 -en adelante punto 5- , queda redactado " Este mismo sistema se seguirá en caso de abstenciones del juez aprobadas por Audiencia Provincial de Bizkaia."

Las nomas de que se adjuntan serán igualmente objeto de aplicación una vez firmada la presente acta.

SE ADJUNTA ANEXO CON NORMAS REPARTO PARA SECCION CIVIL (ANEXO 2).

2.- ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE RETÉN A FIN DE SUPLIR EN LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO, PLAZA N°3.

Se acuerda por unanimidad no modificar el calendario de retén habida cuenta de estar ya las agendas del resto de Plazas de Instancia cubiertas con señalamientos previos a lo que se añade como argumentación la ya excesiva carga de trabajo.

En el presente caso, las semanas afectadas por retén de la Plaza n° 3 de la Sección Civil abarcarían del 18 al 22 de mayo y 29 30 de junio hasta 3 de julio, toda vez que la exención de dicha Plaza del sistema de retén cesa en agosto de 2026, siendo la siguiente semana después del 3 de julio, en octubre de 2026..

Para el caso de surgir la excepcional necesidad, se interesaría el nombramiento de sustituto externo

3.-UNIFICACIÓN CRITERIO SOBRE LA CUANTÍA EN PROCEDIMIENTOS DONDE SE RECLAMA POR EL CONSUMIDOR LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Se propone por el Magistrado de la Plaza n° 4 de la Sección de Civil establecer para dichos procedimientos un criterio de fijación de cuantía teniendo en cuenta el coste que puede suponer a la entidad recabar esa documentación.

No se alcanza acuerdo en cuanto a fijar cuantía concreta pero si que el procedimiento sea por cuantía determinada.

Así, se acuerda que en los procedimientos cuyo objeto es la entrega de contratos y documentos (art. 251.3.2° LEC), la cuantía no se considerará indeterminada, sino determinable en función del interés económico del proceso; pudiendo determinarse bien conforme a lo establecido en el art. 251 3.11° LEC).

#### 4.- UNIFICACIÓN CRITERIO SOBRE NÚMERO DE SENTENCIAS SIN VISTA AL MES.

*Se propone por la Magistrada de la Plaza n° 2 fijar un número de sentencias sin vista al mes en el número de 12, mostrándose todos conformes.*

*La Junta inicia un debate sobre dicha cuestión. Los números en los Juzgados de Primera Instancia de Barakaldo superaron muy por encima del módulo orientativo del CGPJ, lo que va a su vez va sufrir un aumento considerable al asumir los asuntos que hasta ahora venía conociendo el Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Barakaldo.*

*En la actualidad la práctica totalidad de los magistrados están declarando una productividad por encima del 180-200 %. Se hace absolutamente inasumible el volumen de carga de trabajo que se ha visto aumentado tras la entrada en vigor de las últimas reformas. En esta situación, los señalamientos de vista se han tenido que reducir al incrementarse de manera desmesurada los procedimientos que quedan para sentencia sin señalamiento previo o tras la celebración de la Audiencia Previa.*

*Para evitar que los señalamientos de vista se dilaten de manera excesiva en el tiempo, la Junta propone y acuerda por unanimidad fijar en 12 los procedimientos verbales sin señalamiento previo, en los que se dictará sentencia al mes.*

*La Junta se solicita que el criterio se comunique al Colegio de la Abogacía y al Colegio de Procuradores de Bizkaia.*

*En Barakaldo, a 27 de marzo de 2026*

#### NORMAS DE REPARTO SECCIÓN CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO ( ANEXO 1):

1. *La plaza 1 de la Sección de Familia conocerá conforme al acuerdo de especialización 16 de septiembre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de las actuaciones judiciales previstas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, así como el de todas aquellas otras cuestiones que, en materia de Derecho de Familia, le sean asignadas por las leyes*

2. *La plaza 2 de la Sección de Familia conocerá conforme al acuerdo de especialización de los asuntos relativos a la capacidad de las personas, Títulos IX y X del Código Civil del Libro I del Código Civil, y las tutelas, curatelas y demás ejecuciones derivadas de los mismos, incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.*

3. *La plaza 2 de la Sección de Familia conocerá de los procedimientos de Filiación y los expedientes de Jurisdicción Voluntaria regulados en el CAPITULO VIII ( De la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personas con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica) del TÍTULO I de la Ley 15/2025 , de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria.*

4. *El resto de materias asumidas por la Sección de Familia y Capacidad conforme al 86.5 de la LOPJ y no incluidos en los acuerdos de especialización se repartirán de manera aleatorio en porcentaje del 70% para la plaza N° 2 y 30% para la plaza n°1, sin perjuicio de lo que revise posteriormente Sala de Gobierno.*

5. *Las presentes normas de reparto serán objeto de revisión por la Junta de Jueces en el supuesto de que se modifique o deroguen por el Consejo General del Poder Judicial los Acuerdos de especialización referidos.*

#### NORMAS DE REPARTO SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO ( ANEXO 2):

1.- *Los asuntos se repartirán aleatoriamente entre las Plazas n° 1,2,3 y 4 de la Sección de Instancia con arreglo a las clases de reparto vigentes en cada momento -actualmente las acordadas por el CGPJ-*

2. *Igualmente serán turnados de forma aleatoria las peticiones de autorizaciones para intervenciones quirúrgicas y demás relacionadas con la autonomía del paciente.*

3. *SE EXCEPTÚA los casos en que se trate de un asunto que tenga como precedente o antecedente otros del que haya conocido o esté conociendo alguno de esos*

*Juzgados de Primera Instancia, en cuyo caso se repartirá a esa misma Plaza, cubriendo turno en la clase correspondiente, ya sea total o parcialmente a esa Plaza.*

*A tal efecto, el presentante del documento de iniciación del procedimiento deberá expresar en él el número de procedimiento antecedente y la Plaza que haya conocido o esté conociendo del mismo.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en esta norma, se considerarán ANTECEDENTES:*

*A) Cualquier medida cautelar de carácter previo respecto de las demandas que se presenten derivadas de las mismas.*

*B) Los procedimientos en que se haya trabado embargo de bienes o derechos respecto de las tercerías de dominio o de mejor derecho.*

*En el caso de que las mismas provengan de distinto orden jurisdiccional o de un procedimiento administrativo de apremio serán sometidas a reparto incluidas en la clase de juicio ordinario.*

*C) En los expedientes de jurisdicción voluntaria en que la oposición implique remitir a las partes a un juicio contencioso según la Ley 15/2015 de 2 de Julio de Jurisdicción Voluntaria el nuevo juicio se repartirá a la Plaza que conoció el expediente y cubrirá turno.*

*D) Los procedimientos que ya hubieran sido presentados por las mismas partes, cuando exista coincidencia de procedimiento y de reclamación, se turnarán a aquel que ya hubiera conocido del mismo. A tal fin se hará constar en la diligencia de reparto que se realiza el mismo por antecedente indicando el procedimiento que sirve de antecedente. (Novedad, Junta de 17 de enero de 2019).*

*En todos los casos en los que la asignación sea directa por antecedente previo se contará el reparto del asunto principal a efectos de la compensación posterior con otro tipo de asuntos.*

*4.- En casos de prórroga de jurisdicción de asuntos procedentes de los Juzgados de Balmaseda se adoptan los siguientes acuerdos:*

*– Los asuntos que en prórroga de jurisdicción procedan de Balmaseda y versen sobre Violencia Sobre la Mujer se adjudicarán directamente a la Sección de Violencia sobre la mujer de Barakaldo. El resto se turnará entre las Plazas de las Secciones de Instrucción, con arreglo a la regla ya fijada por la Sala de Gobierno por orden correlativo entre las distintas Plazas de la Sección, empezando por la Plaza N<sup>o</sup> 1.*

*– En el orden jurisdiccional civil se seguirá el mismo criterio, con la salvedad de las competencias previstas en el artículo 86.5 de la LOPJ se repartirán a la Sección especializada en familia y capacidad según sus propias normas de reparto.*

*En el supuesto de que exista una duplicidad de asignaciones al adjudicarles un procedimiento que les corresponda por turno aleatorio y posteriormente otro derivado de su competencia específica, se procederá a la inmediata compensación exonerándoles del siguiente reparto que proceda por vía ordinaria.*

*5.- Abstenciones de titulares. - Este mismo sistema se seguirá en caso de abstenciones del juez aprobadas por Audiencia Provincial de Bizkaia.”*

La Sala previa deliberación, en relación a los puntos planteados en la Junta, adopta los siguientes acuerdos:

Respecto al punto Primero del Orden del día, relativo al estudio de las normas de reparto de la Sección Civil, la Sala se da por enterada del acuerdo de la Junta de Jueces por el que, con fundamento en el informe jurídico del CGPJ de 29 de enero, determina que la materia civil de la que venía conociendo el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 6, ahora plaza n<sup>o</sup> 2 de la Sección de Familia y Capacidad, pase a ser conocida por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo,

Plazas nº 1, 2 y 3 , en atención a sus normas de reparto, quedando a la espera de la propuesta de medida refuerzo que se eleve en su caso a esta Sala de Gobierno.

En relación al reparto acordado en Junta de Jueces para las Plazas 1 y 2 de la Sección de Familia y Capacidad, en relación a las materias que se asumen por esta Sección al amparo del artículo 86.5 de la LOPJ, la Sala, previo examen y deliberación, acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta y elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Barakaldo, remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

Respecto al punto Segundo del Orden de día, relativo a la adaptación del sistema de retén a fin de suplir en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo, Plaza nº 3, la Sala se da por enterada del mantenimiento del actual calendario y acuerda trasladar a la Junta de Jueces que, en el momento en el que se efectúe el llamamiento de Juez o Jueza sustituto, se analizará si el mismo resulta incardinable en la Regla Excepcional indeterminada del Apartado F de los Criterios de llamamientos de jueces y juezas sustitutos externos aprobados por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 19 de Diciembre de 2025.

Respecto al punto Tercero, relativo a la Unificación de criterios sobre la cuantía en procedimientos donde se reclama por el consumidor la entrega de documentación contractual, la Sala toma conocimiento de los criterios adoptados.

Respecto al punto Cuarto, relativo a la Unificación de criterios sobre número de sentencias sin vista al mes, la Sala considera que el acuerdo adoptado constituye una plasmación de la voluntad concorde de los magistrados y magistradas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo de aplicar lo dispuesto en el artículo 182. 2 LEC, precepto que habilita a los titulares de los órganos jurisdiccionales unipersonales para fijar las concretas y específicas instrucciones que regirán el señalamiento de los trámites equivalentes al señalamiento de las vistas, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de señalamientos o trámites equivalentes y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente, entre las que encuentra cabida la elevada carga de trabajo jurisdiccional que pesa sobre la citada Sección, tal y como ha quedado plasmado en el mapa de carga de trabajo y necesidades del presente año aprobada por la Sala de Gobierno.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

## **1.2. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA**

Se da cuenta a la Sala de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Claudia Núñez Andrés, Jueza titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Durango, Plaza n<sup>o</sup> 3, para su incorporación al plan anual de sustituciones voluntarias del año 2026 para los partidos judiciales de Durango en las jurisdicciones civil, penal y violencia sobre la mujer.

La Sala acuerda tener por presentada la solicitud en los términos que en la misma se señalan, y aprobar provisionalmente la misma, así como su remisión al CGPJ a los efectos previstos en el artículo 210.3 LOPJ.

## **1.3. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE GUBERNATIVO DE QUEJA N<sup>o</sup> 5/2026**

Se da cuenta a la Sala de Acuerdo dictado por el Excmo. Sr. Presidente de fecha 09/04/2026, en el expediente de Queja 5/2026 incoado en virtud de escrito dirigido a esta Sala de Gobierno y que es del tenor literal siguiente:

*“I.- D.XXX, actuando en calidad de representante de la familia de D. XXX(persona fallecida), formula una queja gubernativa y disciplinaria contra los Ilmos. Integrantes de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Araba, XXX, que se fundamenta en la actuación de dichas magistradas y magistrado al pronunciar los autos número 752/2025 y /23/2025, de 26 de noviembre de 2025 (Rollos de Sala 899/2025 y 941/2025), dimanantes del Procedimiento del Tribunal de Jurado 276/2025 del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 3 de Vitoria-Gasteiz. En su petición suplica de la Sala de Gobierno que, tras la realización de los trámites oportunos, incluida la práctica de las diligencias informativas que sean precisa, confiera traslado al Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de depurar las responsabilidades disciplinarias en las que hubieran podido incurrir al amparo de lo dispuesto en los artículos 417.14 y 418.11, ambos de la LOPJ. En las alegaciones que sustentan la petición se indica que:*

*a) Las resoluciones objeto del escrito -que revocan la transformación de las diligencias previas en Procedimiento para el Tribunal de Jurado por un delito de homicidio-asesinato doloso y acuerda que siga el procedimiento por un delito de homicidio imprudente en concurso con lesiones dolosas- han sido objeto de recurso de casación ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo;*

*b) las mentadas resoluciones presentan una desatención palmaria de los datos fácticos documentados, con referencia a las grabaciones de videovigilancia y los atestados de la Policía Judicial;*

*c) vulneran de forma flagrante la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el nexo causal;*

*d) excluyen de forma arbitraria la apreciación de la alevosía y del delito de omisión del deber de socorro; exigen requisitos extra legem sobre la exclusión del dolo, con razonamientos incompatibles con la teoría del delito y*

*e) presentan un exceso de jurisdicción al pronunciar una sentencia anticipada en un momento procesalmente inadecuado.*

*En la misma fecha presenta otro escrito en el que adjunta, como documentación complementaria: la propuesta de resolución del Director de Coordinación de Seguridad del Gobierno Vasco pronunciada en el expediente sancionador incoado contra XXX para ejercer funciones de seguridad privada sin la correspondiente acreditación ni parte de la empresa ni por parte de los trabajadores, y ii) la relación de atestados de los que tiene constancia la familia por actos violentos en los que se han visto involucrados los porteros de esta empresa en los últimos años emitidos por la Ertzaintza y por la Policía Local de Vitoria-Gasteiz.*

*II.- La lectura de las alegaciones refleja que lo que se cuestiona es el modo de ejercicio de la jurisdicción a partir de una premisa -la ausencia o irracionalidad argumentativa- que está siendo objeto de un tratamiento jurisdiccional específico: el ofrecido por el recurso de casación que se afirma interpuesto frente a los dos autos a las que se anuda una potencial responsabilidad gubernativa-disciplinaria.*

*Atendiendo a la clásica distinción jurisprudencial (por todas, STS 20 de febrero de 2019, recurso número 39/2018 30 de enero de 2020, recurso número 446/2018 y 21 de octubre de 2020, recurso 274/2019) entre la actuación de los jueces y juezas como actores públicos sujetos a un estatuto jurídico-profesional específico (comprendido en el ámbito de la actividad inspectora) y el de titulares de la potestad jurisdiccional (ajena a la actividad gubernativa y sujeta al control específico a través de los recursos establecidos por las leyes procesales), es diáfano que las infracciones disciplinarias previstas en los artículos 417.14 y 418.11 LOPJ (que son las argüidas por el recurrente) únicamente pueden acaecer, en su caso, cuando en el orden jurisdiccional se ha declarado la irracionalidad u orfandad argumental que se denuncia. En este caso, la propia parte denunciante refiere que las resoluciones judiciales están sujetas al control legal ordinario y preferente: el constituido por el ejercicio del recurso previsto en la ley procesal (recurso de casación ante el Tribunal Supremo). Por lo tanto, no concurre el presupuesto ineludible para deslindar si existe espacio para la responsabilidad disciplinaria.*

*Por lo referido, no procede promover la actividad disciplinaria pretendida por D. XXX, en representación de la familia del fallecido D. XXX.*

*Dese cuenta de este acuerdo a la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su próximo reunión”.*

La Sala por unanimidad ratifica íntegramente el contenido de la propuesta y acuerda su notificación al interesado y la remisión de este acuerdo y del escrito a la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **1.4. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL CGPJ RELATIVO A INCLUSIÓN EN LISTA DE SUSTITUCIONES VOLUNTARIAS**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 07 de abril de 2026, en el que se dispone la inclusión de D. Marcos Amor Bayona, titular de la plaza nº2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo, en la lista de sustituciones voluntarias del presente año 2026, para el Partido Judicial de Bilbao en la Jurisdicción Civil y en el Partido Judicial de Getxo.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de

alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

### **1.5. INFORME RESPECTO A PETICIÓN DE PRÓRROGA DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR CUIDADO DE HIJO**

Se da cuenta a la Sala del informe emitido con fecha de 15/04/2026 por el Excmo. Sr. Presidente respecto a la petición de prórroga, efectuada por la Ilma. Sra. Magistrada Dña. XXX, de la reducción de la jornada laboral concedida por Acuerdo de la Comisión del Consejo General del Poder Judicial de 13/05/2025, con el tenor literal siguiente:

*“El artículo 223 h) del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial estipula que las/los juezas/es y las/los magistradas/os tendrán derecho para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad que esté afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, hasta que el menor cumpla los dieciocho años, como máximo, a reducir la jornada en la mitad de su duración.*

*El precepto contempla una reducción sin abarcar, por lo tanto, una exoneración temporal del ejercicio jurisdiccional. Procede, por lo tanto, fijar la misma, teniendo en cuenta que el límite mínimo de reducción es la mitad de la jornada, y que la máxima reducción, sin llegar a la exoneración por no permitir la el precepto, es la que sea necesaria para permitir el cuidado del hijo/a menor. Al respecto debe tenerse en cuenta, también, que, en aras a posibilitar el cumplimiento de ese objetivo, es factible, tal y como ha reconocido el Consejo General del Poder Judicial (por todos, acuerdo de 10 de octubre de 2015) acumular la reducción en jornadas completas.*

*A partir de estas premisas, teniendo en cuenta: i) la clase de órgano judicial en la que desempeña la función jurisdiccional la magistrada Dña. XXX XXX ii) la atención intensiva y permanente que precisa el cuidado del hijo atendiendo al tipo de enfermedad y las circunstancias del sistema familiar, y iii) el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial respecto a la misma magistrada en la sesión de 23 de mayo de 2024, informo en el sentido de que considero que procede el mantenimiento de la reducción del 99% de la jornada de trabajo de la que venía disfrutando hasta el momento. Esta reducción conllevará, de forma coetánea, la minoración de los periodos de audiencia pública que debería, de no existir la indicada reducción, ser cumplidos por la magistrada. La referida reducción se propone que pueda acumularse en jornadas completas, semanas o meses, dentro del periodo por el que se concede la reducción de la jornada.”*

Por la Sala se ratifica el Informe del Excmo. Sr. Presidente y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial, indicando que la sustitución de la Magistrada, caso de autorizarse la prórroga de la reducción de jornada solicitada, se llevará a efecto de conformidad al artículo 207 y siguientes de la LOPJ atendiendo al porcentaje de reducción que se acuerde.

## **2. Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

### **2.1. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DON OSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, para que D. Oscar Martínez Asteinza, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en la Plaza nº 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, el 21 de abril de 2026, por XXX del titular; llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

### **2.2. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DÑA. MARÍA JOSÉ MITXELENA ELIZETXEA**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia, para que Dña. María José Mitxelena Elizetxea, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza nº 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Donostia, desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, ambos inclusive, por permiso de la titular para asistencia a curso de cambio de jurisdicción; habiendo señalamientos previos a la concesión del curso. La Jueza Sustituta Sra. Mitxelena viene desempeñando sus funciones en la Plaza nº 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia durante la excedencia de la titular por XXX, como durante el disfrute de sus vacaciones correspondientes al 2024, por lo que el llamamiento que se efectúa es conforme a lo establecido en el artículo 1-F del acuerdo de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

### **2.3. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DÑA. AINHOA FLÓREZ GALLARDO**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia, para que Dña. Ainhoa Flórez Gallardo, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza nº 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia, desde el 06 de mayo de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026, ambos inclusive, por asistencia del titular a las Jornadas de Jueces Decanos, existiendo señalamientos previos, por lo que el llamamiento que se efectúa es conforme a lo establecido en el artículo 1-F del acuerdo de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

### **2.4. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA MAGISTRADA SUPLENTE DOÑA SILVIA VIÑEZ ARGÜESO**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 15 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Álava a favor de la Magistrada Suplente D<sup>a</sup>. SILVIA VIÑEZ ARGÜESO, registrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alava para que D<sup>a</sup>. SILVIA VIÑEZ ARGÜESO, desempeñe el cargo de Magistrada Suplente en la Sección 2ª, por concesión de permiso del art. 373.5 LOPJ a un/a titular de esa Sección, desde el 14 de abril hasta el 20 de abril de 2026, ambos incluidos,*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Álava para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.5. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARÍA JOSÉ MITXELENA ELIZETXEA**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 30 de marzo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ MITXELENA ELIZETXEA, registrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián para que D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ MITXELENA ELIZETXEA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza número dos de la Sección Social del Tribunal de Instancia la misma localidad, por concesión a su titular de vacaciones correspondientes al año 2024, desde el día 15 de abril al 3 de mayo de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**2.6. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 26 de marzo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que D<sup>a</sup>. MARÍA INMACULADA LÓPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 3 de la Sección Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de dicha localidad, por concesión a su titular de permiso de tres días desde el 30 de marzo al 1 de abril de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**2.7. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA AINHOA FLÓREZ GALLARDO**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Tolosa a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup> AINHOA FLOREZ GALLARDO, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Tolosa, para que D<sup>a</sup> AINHOA FLOREZ GALLARDO, desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Sección Civil y de Instrucción. Plaza n<sup>o</sup> 3 desde el 1 al 7 de abril de 2026 en funciones de guardia.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por las siguientes circunstancias:*

*1ª.- Se trata de la plaza n<sup>o</sup> 3 del Tribunal de Instancia de Tolosa que se encuentra vacante desde que se publicó el concurso 2/2026.*

*2ª.- La referida plaza ha sido cubierta desde la fecha de publicación del concurso 2/2026 a través de la sustitución voluntaria de las titulares de las plazas n<sup>o</sup> 2 y n<sup>o</sup> 4 del mismo Tribunal de Instancia, no existiendo juez/a sustituto/a disponible.*

*3ª.- A partir del 8 de abril de 2026 se procederá la cobertura con el llamamiento de la jueza sustituta D<sup>a</sup> Amaia Azcarate Lerga.*

*4ª.- Los días 1 a 7 de abril de 2026 no es factible la sustitución voluntaria anteriormente referida al encontrarse de permiso ambas juezas. Encontrándose de guardia la plaza judicial n<sup>o</sup> 3.*

*5ª.- Acaba de tomar posesión la jueza sustituta D<sup>a</sup> Ainhoa Flórez Gallardo.*

*Por todo ello, tratándose de una plaza judicial vacante en la que no es factible la sustitución voluntaria del 1 al 7 de abril 2026, procede ratificar el llamamiento de jueza sustituta realizado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Tolosa, que se encuadra en los criterios de llamamiento aprobados por el Pleno de la Sala de Gobierno del 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Presidenta para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.8. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA SILVIA IGLESIAS GONZÁLEZ**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Getxo a favor de la Juez sustituta D<sup>a</sup>. SILVIA IGLESIAS GONZÁLEZ, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Getxo para que D<sup>a</sup>. SILVIA IGLESIAS GONZÁLEZ desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza número cuatro de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad, por concesión a su titular de XXX*

desde el día 7 de abril de 2026 hasta que se cubra la plaza por reincorporación de su titular, concurso de traslado, sustitución voluntaria, comisión de servicios, designación de JAT, Juez en expectativa de destino, de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 355 bis de la LOPJ.

La ratificación del llamamiento es excepcional y viene motivada por las siguientes circunstancias:

1ª.- La magistrada titular Dª XXX se encuentra de XXX desde el día 30 de marzo de 2026.

2ª.- Los titulares de la Plaza número dos y número tres, a quien corresponde la sustitución ordinaria, tienen reconocido y autorizado curso de formación por el CGPJ entre los días 7 a 9 de abril y 8 a 10 de abril del año en curso, respectivamente.

3ª.- La Plaza cuatro del Tribunal de Instancia de Getxo ostenta la competencia exclusiva pero no excluyente en materia de Violencia sobre la Mujer.

Por todo ello, y para asegurar la continuación del servicio y la resolución de las medidas urgentes propias de este órgano, se realiza el llamamiento que se encuadra en los criterios de llamamiento aprobados por el Pleno de la Sala de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2025 como regla excepcional indeterminada.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

## **2.9. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 01 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Getxo a favor de la Jueza sustituta Dª ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Getxo para que Dª. ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza número dos de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asistir a curso el día 7 de abril de 2026.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**2.10. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 01 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Getxo en funciones a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup> ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Getxo en funciones para que D<sup>a</sup>. ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza número tres de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asistir a curso los días 8 al 10 de abril de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**2.11. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA ELISA LOZON SILLERO**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 08 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup> ELISA LOZÓN SILLERO, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que D<sup>a</sup> ELISA LOZÓN SILLERO desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 4 de la Sección Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de dicha localidad por concesión a su titular de XXX, desde el día 9 de abril de 2026 hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria, provisión de la plaza por comisión de servicios, juez en expectativa de destino, de adscripción territorial, de apoyo al JAT, juez en prácticas o adscrito según el art 355bis LOPJ.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

## **2.12. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA MERCEDES SOLANA SÁENZ**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 13 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup> MERCEDES SOLANA SAENZ, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, para que D.<sup>a</sup> MERCEDES SOLANA SAENZ, desempeñe el cargo de Jueza sustituta desde el 14 al 16 de abril de 2026 ( ambos incluidos ) en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de dicha localidad Plaza nº2, por concesión a la jueza sustituta que está ocupando la plaza de permiso del art 373.5 LOPJ y existir señalamientos.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**2.13. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DOÑA LAURA RAMOS BAEZA**

Abandona en este momento la Sala el Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 14 de abril de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Amurrio, a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. LAURA RAMOS BAEZA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia de Amurrio para que D<sup>a</sup>. LAURA RAMOS BAEZA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la plaza número 1 del Tribunal de Instancia de Amurrio, por asistencia de su titular al Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior el día 17 de abril de 2026 y haber señalamientos, al tiempo que asume en exclusiva las competencias en materia de violencia de género. La plaza nº2 se encuentra en servicio de guardia.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de éste entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Presidenta del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”*

**3. Relativo a Jueces de Paz**

**3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN POR LA SALA DE GOBIERNO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE LEABURU-TXARAMA (GIPUZKOA).**

Se incorpora en este momento a la Sala el Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación del Ayuntamiento de Leaburu-Txarama mediante la que se informa de que la elección de Juez de Paz titular y sustituto, no se ha realizado, al no haberse presentado ningún candidato en el plazo previsto para presentación de candidaturas.

El artículo 9.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, establece que, si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en el Juzgado de Paz el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevista, la Sala de Gobierno procederá a designar directamente al Juez de Paz, a cuyo fin habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 11 del citado cuerpo legal.

Conforme a lo anterior, la Sala acuerda iniciar el procedimiento para la designación de Jueces de Paz titular y sustituto/a de Leaburu-Txarama, para lo cual se procederá a anunciar la vacante en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, así como a la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de este Tribunal Superior de Justicia, en el del Juzgado Decano de Tolosa y en el del propio Juzgado de Paz.

### **3.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA DE PAZ TITULAR DE GAZTELU (GIPUZKOA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gaztelu (Gipuzkoa), de 17 de marzo de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por unanimidad, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a Dña. Miren Josune Gorostidi Elgarresta, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

#### **4. Área Disciplinaria**

(Sin asuntos)

#### **5. Medidas de apoyo**

**5.1. PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA PLAZA Nº 1 DE LA SECCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.**

En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del pasado 18 de marzo de 2026, se dispuso a dar la publicidad prevista en el art. 26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios sin relevación de funciones para la Plaza nº 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, por un plazo de 6 meses prorrogables hasta el límite temporal de 2 años.

Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes:

Criterios preferenciales legales 216 bis 3						
Solicitante	Jurisdicción	Lugar y destino	Situación órgano 4º Trimestre 2025			Lengua/ DFPV
			Ingresados	Resueltos	Trámite	
MARCOS AMOR BAYONA	Civil y Penal	Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo, Plaza nº 2	Civil:125 Penal:192	Civil: 160 Penal: 149	Civil: 999 Penal: 655	Lengua: no consta DFPV: Sí
MARÍA FRANCISCA FUSTERO AZNAR	Penal	Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº 4	1458	1079	4831	Lengua: no consta DFPV: Sí

ALBA ASENSIO GARCÍA	Civil y Penal	Sección Civil y de Instrucción del Tribunal Instancia de Gernika- Lumo. Plaza nº4	Civil:145 Penal:184	Civil: 228 Penal: 179	Civil: 619 Penal: 353	Lengua: no consta DFPV: Sí
---------------------------	---------------	--	------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------------

Criterios Instrucción 1/2019						
Solicitante	Escalafón	Formación	Desempeño en órganos similares	Publicaciones	Conciliación	Mecanismo sustitución vacante
MARCOS AMOR BAYONA	246 (Jueces)	No consta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección Civil y de Instrucción Tribunal Instancia Getxo.</li> <li>• Sección Civil y de Instrucción Tribunal Instancia Santa Coma de Farners</li> </ul>	No consta	No consta	

MARÍA FRANCISCA FUSTERO AZNAR	3917 (Magistrado)	No consta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº 4</li> <li>• Juzgado de lo Penal nº4 Donostia</li> <li>• Juzgado Primera Instancia e Instrucción nº4 Puerto del Rosario (Las Palmas)</li> </ul>	No consta	No consta	
ALBA ASENSIO GARCÍA	340 (Jueces)	No consta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza nº4</li> <li>• Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners (Girona)</li> </ul>	No consta	No consta	

Se procede al debate de las circunstancias de las solicitantes, que cumplen los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.

De acuerdo con los citados criterios legales, la Sala, teniendo en cuenta que el resto de criterios legales (situación del órgano judicial y Derecho civil específico de la Comunidad Autónoma) presenta perfiles homogéneos entre los candidatos valora como criterios únicamente presentes en la candidata Doña María Francisca Fustero Aznar, tomando en consideración que i) presta su actividad en el mismo orden jurisdiccional y ii) desempeña sus funciones en la misma localidad. Además, de forma complementaria, y atendiendo a la Instrucción 1/2019 elaborada por el Consejo, ostenta el mejor puesto en el escalafón.

Por la Sala se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de D. Doña María Francisca Fustero Aznar para el desempeño de la comisión de servicio sin relevación de funciones para la Plaza nº 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián.

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, a la Magistrada y a los/as solicitantes cuya petición no ha resultado acogida.

## **5.2. PROPUESTA DE RENOVACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA PLAZA Nº3 DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO**

Se da cuenta a la Sala de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a la prórroga de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Dña. Patricia Bezos Torices para la Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao y del tenor literal siguiente:

*“ACUERDO GUBERNATIVO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO, ANER URIARTE CODÓN*

*PRIMERO.- Medida que se solicita: Se prorrogue la Comisión de Servicio sin relevación de funciones, para la Plaza Judicial nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, consistente en ocuparse de toda la materia de familia que corresponde al mismo, y una parte de la materia de Apoyo a personas con Discapacidad, Tutelas e Internamientos Psiquiátricos.*

*La Comisión se aprobó por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial celebrada el 27 de febrero de 2025; se inició el 28 de febrero de 2025, día en la que tomó posesión la comisionada, Dña. Patricia Bezos Torices, y fue prorrogada dos vez, con fecha de finalización el 30 de junio de 2026. Su contenido consiste en ocuparse de toda la materia de familia que se ingrese en el órgano judicial, y la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad, los viernes. La Magistrada comisionada ha cumplido con el número de procedimientos marcados en la comisión. La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art. 216 bis 2 LOPJ.*

*SEGUNDO.- Fundamento de la medida:*

*2.1.- Estado y situación del órgano para el que se solicita la medida: La medida tiene por objeto seguir reforzando la Plaza Judicial nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao (anteriormente denominado Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao), especializado en medidas de apoyo de personas con discapacidad, tutelas e internamientos psiquiátricos.*

*Su situación actual es la siguiente (se acompañan como Anexo nº 1 informe del Letrado de la Administración de Justicia del órgano de fecha 13 de abril de 2026):*

*Hasta la entrada en vigor de la NUMO, el órgano judicial actualmente cuenta con la siguiente plantilla: 14 funcionarios, de los que 5 han sido nombrados por necesidades de refuerzo, y en concreto, 1 gestor y 2 tramitadores para hacer frente a las revisiones a que obliga la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021 de 2 de junio en el plazo de 3 años y, por la misma razón, se ha designado una Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo. En definitiva, en dicho Juzgado prestan servicio 14 funcionarios, 2 Letrados de la Administración de Justicia*

y un Magistrado Titular, así como la Comisión que se interesa prorrogar. Al respecto, procede añadir que la media de funcionarios en las demás plazas de la misma Sección es de 8, y de 1 Letrado de la Administración de Justicia.

La organización del trabajo de la Magistrada del Juzgado es el siguiente: destina tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) para atender los ingresos psiquiátricos urgentes involuntarios a fin de cumplir con las exigencias legales y la doctrina del Tribunal Constitucional en dicha materia. A los anteriores, hay que añadir los ingresos residenciales a los que, de conformidad con la doctrina del mismo Tribunal, se aplican las mismas garantías que a los ingresos psiquiátricos urgentes y que, por ello, igualmente, se llevan a cabo en los referidos días.

El lunes, una vez realizadas dichas visitas, la Magistrada lleva a cabo las entrevistas de las personas con discapacidad, bien en sede judicial, bien en domicilios/residencias, bien por video llamadas, para la celebración de las vistas y comparecencias de los procedimientos de modificación de capacidad pendientes y expedientes de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas judiciales de apoyo que se señalan los martes de cada semana, ascendiendo el número de señalamientos a una media de entre 15 ó 16 vistas/comparecencias.

Los miércoles, igualmente, tras los desplazamientos a los centros hospitalarios, la Magistrada lleva a cabo las entrevistas, en las mismas formas antes referidas, de las personas con discapacidad a fin de celebrar las comparecencias señaladas los jueves en aras a realizar las revisiones a que obliga la Disposición Transitoria 5ª (aquí procede señalar que se ha optado por el criterio de incoar de oficio los procedimientos de revisión, sin perjuicio de los que se incoen a instancia de parte, con el fin de organizar de forma más eficaz y eficiente del trabajo y cumplir con el plazo legal, razón por la que, contando con la presencia del Ministerio Fiscal los jueves, se celebran las comparecencias este día, dando así por concluido el trámite para posteriormente dictar ya la resolución de revisión). La media de comparecencias señaladas los jueves es de entre 15 y 16.

El jueves, como ya se ha señalado, además de celebrar las comparecencias para el cumplimiento de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021 de 2 de junio, se siguen señalando comparecencias previstas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Finalmente, los viernes, además de practicar los internamientos urgentes, tanto psiquiátricos como residenciales, ya referidos, se señalan actuaciones de cualquier índole de las indicadas que no hayan podido practicarse por falta de tiempo a lo largo de la semana, y más concretamente, los ingresos psiquiátricos y residenciales ordinarios, en los que, también, se llevan a cabo los exámenes en la forma expuesta más arriba. Hay que añadir que también se celebran, en su caso, comparecencias de los procedimientos de modificación de capacidad pendientes y expedientes de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas judiciales de apoyo de especial complejidad, que requieren de más tiempo que el que permite el día señalado para ello, es decir, los martes.

La Palza Judicial recibió desde su creación, como Juzgado de Primera Instancia nº 14, un 20% de los asuntos de familia que se reparten en el partido judicial de Bilbao (el otro 80% se reparte entre los Juzgados nº 5 y 6), y ha conocido y sigue conociendo en exclusiva de todos los asuntos que se reparte en materia de apoyo a personas con discapacidad, tutelas e internamientos psiquiátricos involuntarios. Atendiendo a la inasumible carga de trabajo en materia de incapacidades, tutelas e internamientos psiquiátricos, el Juzgado tuvo un refuerzo permanente desde 2014 en materia de familia, en la modalidad de Comisiones de Servicios sin relevación de funciones desde noviembre de 2016.

A partir del 1 de marzo de 2021, con la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Bilbao (hoy Plaza Judicial nº 4), y con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 3 de marzo de 2021 (publicado el 12 de marzo de 2021), dejó de ingresar asuntos nuevos de familia; sin perjuicio de que, por ley, sigue recibiendo asuntos de dicho tipo que tengan un antecedente en el órgano judicial.

En concreto, hasta la fecha de los informes del Letrado de la Administración de Justicia que se adjunta, en 2024 se registraron 4.835 asuntos, en lo que va de 2025 se ingresaron 5.551 asuntos, y en el primer trimestre de 2026 1.730 procedimientos. Este año se han registrado 69 procedimientos de autorización judicial, 15 de aceptación y repudiación de herencia, 167 medidas judiciales de apoyo, 344 curatelas, 93 revisiones, y 21 procedimientos de familia.

*En la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales; se fija la carga de trabajo para un Juzgado de familia en 1.323 asuntos al año, incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones; y para un Juzgado de Incapacidades en 704 asuntos anuales.*

*2.2.- Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos: como se indicó en anteriores peticiones, se trata de un déficit estructural del partido judicial de Bilbao. La Plaza, con una sola Magistrada (y, se insiste, en el que se genera trabajo por parte de 14 funcionarios y 2 Letrados de la Administración de Justicia), no puede ocuparse de la materia de familia, así como la integridad de los procedimientos de medidas de apoyo, tutelas e internamientos, agravada en estos momentos con la indicada necesidad de revisar instituciones de guarda legal constituidas conforme a la regulación anterior. Lo que, unido al sustancial incremento de procedimientos de apoyo a personas con discapacidad, hace inviable que un solo Magistrado pueda afrontar toda la carga de trabajo del órgano judicial.*

*2.3.- Reseña del volumen de trabajo del órgano judicial, y del número y clase de los asuntos pendientes: a fecha de hoy, según estadística del último trimestre, el Juzgado tiene 4.641 asuntos en trámite.*

*2.4.- Fundamento de la medida: La carga de trabajo excede de lo que puede realizar un único Magistrado, pues, como mínimo, caso de no prorrogarse la medida de refuerzo se necesitan seis días a la semana para realizar todo el trabajo. Es necesario por ello, que se mantenga un refuerzo que se ocupe de toda la materia de familia, y pueda celebrar, por lo menos, 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad.*

*TERCERO.- Plan de Actuación:*

*3.1.- Prórroga de la medida: Prórroga de la Comisión de Servicio sin relevación de funciones por seis meses, a su vez prorrogables, concedida a Dña. Patricia Bezos Torices*

*3.2.- Concreta función del Juez o equipo de apoyo: seguir atendiendo toda la materia de familia que se ingrese en el órgano judicial, y que celebre 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad, los viernes.*

*CUARTO: Conclusión y petición: Por todo ello, se solicita que se acuerde la Prórroga de la Comisión de servicio sin relevación de funciones, en la Plaza Judicial nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, concedida a Dña. Patricia Bezos Torices; para toda la materia de familia, y para la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad.*

La Sala acuerda hacer suya la propuesta referida, y, en consecuencia, habiéndose prestado conformidad por la comisionada, solicitar al Consejo General del Poder Judicial la renovación de la Comisión de Servicio sin relevación de funciones a favor de Dña. Patricia Bezos Torices para la Plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, por seis meses más, al mantenerse las razones que hicieron necesaria la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 350.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala acuerda remitir la propuesta al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

### **5.3. PROPUESTA RENOVACIÓN DE DOS COMISIONES DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA PLAZA Nº 15 DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO**

Se da cuenta a la Sala de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a la prórroga de dos comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Dña. Amaia del Cid

Madariaga y de D. Marcos Bermúdez Ávila, ambas para la Plaza nº 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao y del tenor literal siguiente:

*“ACUERDO GUBERNATIVO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO ANER URIARTE CODÓN EN RELACIÓN A LA PLAZA JUDICIAL Nº 15 DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO*

*PRIMERO.- Medidas que se solicitan: Prórroga de Comisiones de Servicio sin relevación de funciones, concedidas a Dña. Amaia del Cid Madariaga, y a D. Marcos Bermúdez Ávila, para la Plaza Judicial nº 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, con competencia exclusiva y excluyente para la resolución de acciones individuales de Condiciones Generales de Contratación, en el marco de préstamos con garantía hipotecaria, cuando el prestatario es persona física. La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art. 216 bis 2 LOPJ.*

*Actualmente el Juzgado tiene concedidas las siguientes comisiones:*

*1.1.- Una Comisión de Servicios sin relevación de funciones, concedida al Magistrado D. Marcos Bermúdez Ávila (Titular de la Plaza Judicial nº 1 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Primera Instancia de Bilbao), hasta el 30 de junio de 2026, pero que no ha entrado en funcionamiento por falta de autorización a efectos presupuestarios.*

*1.2.- Una Comisión de Servicios sin relevación de funciones, concedida a la Magistrada Dña. Amaia del Cid Madariaga (Titular de la Plaza Judicial nº 3 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Primera Instancia de Bilbao), hasta el 30 de junio de 2026, pero que no ha entrado en funcionamiento por falta de autorización a efectos presupuestarios.*

*SEGUNDO.- Fundamento de la medida:*

*2.1.- Estado y situación de los órganos objeto de la medida: La medida tiene por objeto reforzar la Plaza Judicial de la Sección Civil que en Bilbao resuelve las acciones indicadas, para toda la provincia de Vizcaya. La situación actual es la siguiente (se acompaña como Anexo nº 1 informe de la Letrada de la Administración de Justicia titular de dicho órgano a fecha 14 de abril de 2026):*

*.- El anteriormente denominado Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Bilbao, inició su andadura el 1 de julio de 2018, con la competencia exclusiva y excluyente en la materia. Hasta la fecha ha registrado asuntos de manera masiva: 2.690 en 2018, 4.287 en 2019, 3.122 en 2020, 4.367 en 2021, 2.959 en 2022, 3.409 en 2023, 15.423 en 2024, 3.645 en 2025, y 331 en 2026, hasta la fecha. Todo ello, para un total de 40.228 asuntos. El Juzgado tiene 11.175 asuntos pendientes de incoar; 3.199 asuntos en trámite, y 825 asuntos resueltos en el presente ejercicio.*

*La Plaza está servida por un Magistrado titular; una Letrada de la Administración de Justicia titular; un Letrado de la Administración de Justicia en funciones de refuerzo, y doce funcionarios de justicia.*

*2.2.- Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos: como el resto de órganos judiciales especializados en toda España, el elevadísimo número de asuntos que se han ingresado y que siguen ingresándose, desbordan cualquier previsión que se pueda realizar al respecto. Desde su entrada en funcionamiento, en estos 5 años (con la paralización del confinamiento de 2020 incluido), ha recibido un total de 40.228 asuntos, de los cuales se han resuelto de 25.854 asuntos.*

2.3.- *Reseña del volumen de trabajo del órgano judicial, y del número y clase de los asuntos pendientes: como se ha indicado, a pesar del trabajo del Magistrado Titular, muy por encima de los módulos fijados, y las distintas comisiones que se han venido desarrollando con cumplimiento íntegro de sus objetivos; atendiendo a la elevadísima entrada de asuntos, especialmente en 2024, se computan en 14.374 asuntos pendientes.*

2.4.- *Fundamento de las medidas: Las prórrogas interesadas (lo que significaría la puesta en marcha de ambas) son imprescindibles para intentar evitar el colapso del órgano judicial. La altísima entrada de asuntos mantiene en números muy elevados la cantidad de procedimientos pendientes, a pesar de que el Magistrado Titular trabaja muy por encima de los módulos de trabajo de este tipo de Juzgado.*

*TERCERO.- Plan de Actuación:*

3.1.- *Duración de las medidas: ambas prórrogas, en la modalidad sin relevación de funciones, tendrían una duración de seis meses, a su vez prorrogables.*

3.2.- *Concreta función del Juez o equipo de apoyo: de conformidad con el art. 216 bis 2.4º LOPJ, y el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 11 de junio de 2020, se propone que en ambos casos, se resuelvan 104 asuntos con señalamientos al mes.*

*CUARTO: Conclusión y petición: Por todo ello, se solicita que:*

1.- *Se prorrogue la Comisión de Servicios sin relevación de funciones, concedida a D. Marcos Bermúdez Ávila, en la Plaza Judicial nº 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, con resolución de 104 asuntos con señalamientos al mes.*

2.- *Se prorrogue la Comisión de Servicios sin relevación de funciones, concedida a Dña. Amaia del Cid Madariaga, en la Plaza Judicial nº 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, con resolución de 104 asuntos con señalamientos al mes.*

*Es cuanto solicito en Bilbao, a 14 de abril de 2026.”*

La Sala acuerda hacer suya la propuesta referida, y en consecuencia solicitar al Consejo General del Poder Judicial la renovación de las dos Comisiones de Servicio a favor de Dña. Amaia del Cid Madariaga y de D. Marcos Bermúdez Ávila, ambas para la Plaza nº 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia Bilbao, por seis meses más, al mantenerse las razones que hicieron necesaria la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 350.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala acuerda remitir la propuesta al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

## **6. Asuntos Varios**

### **6.1. DACIÓN DE CUENTA DE ARCHIVO DE DILIGENCIA INFORMATIVA 739/2025**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación del Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, informando sobre el acuerdo de archivo de la Diligencia Informativa 739/25, incoada por escrito presentado por D. XXX contra la Sección nº 1 de la Audiencia Provincial de Araba/Alava.

### **6.2. DACIÓN DE CUENTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 3781/2025**

Se da cuenta a la Sala de la comunicación de la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, informando que con fecha 16/03/2026 se ha acordado el archivo del expediente de seguimiento nº 3781/2025 para el control y evolución de las sentencias pendientes de dictar por la jueza D<sup>a</sup>. XXX que constan en la certificación de la letrada del órgano de fecha 28 de octubre de 2025 en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo, Plaza nº 4, al haberse dictado todas las resoluciones que en su momento determinaron la apertura del expediente de seguimiento.

### **6.3. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CGPJ RELATIVO A LA COMUNICACIÓN DE ACUERDOS DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 24/03/2026, en el que se dispone recordar a todas las Salas de Gobierno de los TSJs que deben remitir a la dirección de correo electrónico vicesecretaria@cgpj.es todos los acuerdos de unificación de criterios que se hayan adoptado por las Audiencias Provinciales y por los Tribunales de Instancia en relación con la interpretación y aplicación de la citada Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

### **6.4. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO GUBERNATIVO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO RELATIVO AL ACCESO DE LOS PROCURADORES A LOS EDIFICIOS JUDICIALES**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de fecha 7 de abril del 2026 dictado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha 07/04/2026, del tenor literal siguiente:

*“Por la Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia se ha presentado solicitud para adelantar media hora la entrada de los profesionales colegiados en los Palacios de Justicia*

*de Bilbao. Se señala que, actualmente, tienen fijada las 8,30 horas, en atención a una situación que ha cambiado. Refiere que, en el momento en que se fijó ese horario, el acceso judicial no se producía mediante sistemas electrónicos (que acreditasen la identidad del profesional), ni el funcionamiento de la administración de justicia era como el actual, donde no resultaba necesario dar un tiempo prudencial a su personal para el reparto de notificaciones, su sellado, etc... Añade que, desde la implantación de la plataforma Avantius-PSP, la entrega de notificaciones a los procuradores se realiza a las 8h.*

*Por ello, solicita que se la hora se adelante a las 8,00 horas, a fin de poder realizar gestiones en la plataforma, impresión de documentación, consulta de las notificaciones recibidas, puesto que a las 9h se produce la apertura al público en general, comenzando vistas, gestiones ante los distintos órganos judiciales, lo cual precisa de una preparación y estudio previo de las notificaciones diarias que se reciben a las 8h de la mañana.*

*La petición realizada se considera razonable, a partir del efectivo cambio de escenario, descrito en la misma, y el actual expediente digital implementado en Euskadi, de conformidad con las reformas procesales. Procede, en consecuencia, autorizar el adelantamiento de la entrada en los Palacios de Justicia de Barroeta Aldamar y Buenos Aires, a las 8,00 horas, para los Procuradores de los Tribunales colegiados.*

*Comuníquese al responsable de seguridad de la Ertzaintza, al Colegio de Procuradores de Bizkaia, y a la Sala de Gobierno.”*

La Sala se da por enterada.

### **NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 10:00 y ha finalizado a las 10:45 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.